

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P. - DIECISEIS (16) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024)

REF. 080013110003-2010-00395-00

PROCESO: SOLICITUD DE EXONERACION DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE: EDGAR ALFONSO LOZADA CHAVEZ

DEMANDADOS: JUSTIN DANIEL Y DEYSON ALFONSO LOZADA ACOSTA

Revisada la actuación, la parte demandante notificó a los demandados y en el primer intento le manifestaron que los demandados no residen en la dirección aportada en la demanda, y posteriormente, en otro intento se indica que se negaron a recibir la notificación.

Siendo, así las cosas, y al no tener la certeza de que los demandados residan o no en la dirección donde el demandante intentó la notificación, se ordenará que se emplace a los señores JUSTIN DANIEL y DEYSON ALFONSO LOZADA ACOSTA, a fin de garantizar el debido proceso. Y si surtido el emplazamiento y en caso de no comparecer los demandados al proceso, se le nombrará un curador Ad-litem como defensor de oficio.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

Emplácese por medio del Registro Nacional de Personas Emplazadas a los demandados, señores: JUSTIN DANIEL y DEYSON ALFONSO LOZADA ACOSTA. Emplazamiento que se realizará por la secretaría del Despacho, a través de la plataforma TYBA. Y si surtido el emplazamiento y en caso de no comparecer los demandados al proceso, se le nombrará un curador Ad-litem como defensor de oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 004
Fecha: 17 de enero de 2024
Se notifica el presente auto.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62ee5f998254ca6c7b341c740b515d79a408ac0f11b2c3f3adb0051fec5d316f**

Documento generado en 16/01/2024 02:03:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>